DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO

ACTA DE LIQUIDACIÓN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 161-GINRED1-2024

CONTRATANTE:	**GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 quien ahora se denomina GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO**
CONTRATISTA:	**EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS**
SUPERVISOR:	**PD8 FREDY ALBEIRO CASTRILLON VALENCIA, Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacifico.**

Los suscritos a saber de una parte, **Capitán de Corbeta MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en Calle 2 No. 1 - 03. Buenaventura - Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.326.003** de Cartagena actuando en su condición de Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1, de conformidad con la Resolución No. 1119-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 01 de Noviembre de 2024, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **CARLOS ROBERTO JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **17.107.618 de Bogotá**, actuando en nombre y representación de **EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS** con NIT **860.403.254-4**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo la Aceptación de Oferta No. 161-GINRED1-2024, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL PACIFICO – CCCP DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de septiembre de 2024.

VALOR INICIAL: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.824.600) Incluida IVA y demás erogaciones correspondientes.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 de octubre del 2024.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así: (NO APLICA)

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: 18 de octubre del 2024.

VALOR FINAL: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.824.600) Incluida IVA y demás erogaciones correspondientes.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: PD8 FREDY ALBEIRO CASTRILLON VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.432.014 de Tumaco, Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacifico.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024, según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21624 de fecha 16/07/2024.

Certificado de Registro Presupuestal:

Certificado de Registro Presupuestal No. 21424 de fecha 19/09/2024.

III. GARANTÍA ÚNICA

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	21-44-101451378
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	N/A
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	19 de septiembre de 2024
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	Seguros del Estado S.A.
FECHAS DE APROBACIÓN:	26 de septiembre de 2024

AMPAROS	%	DESDE	HASTA	VR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	20	17/09/2024	18/02/2025	$1.166.920,00
Calidad del servicio	20	17/09/2024	18/02/2025	$1.166.920,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	17/09/2024	18/10/2027	$291.730,00

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	N/A
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO:	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN:	N/A
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	N/A
FECHAS DE APROBACIÓN:	N/A

AMPAROS	%	DESDE	HASTA	VR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	$0,00

NOTAS: No aplica.

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:

ACTA			FACTURA – CUENTA DE COBRO		
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
1	18/10/2024	$ 5.824.600,00	FE 918	17/10/2024	$ 5.824.600,00

TOTALES	$ 5.824.600,00

II. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1

No	ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTOS	VALOR
1	500910124	$ 5.824.600,00	$ 227.975,00	$ 5.596.625,00
2				$ 0,00

Total Valor Bruto	$ 5.824.600,00		
Total Descuentos		$ 227.975,00	
Total Valor Neto			$ 5.596.625,00
Valor del Contrato		$ 5.824.600,00	
Valor Facturado	$ 5.824.600,00		
Diferencia		$ 0,00	

NOTAS: No aplica.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...)"

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (subrayas fuera del texto)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

"(…) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declarase a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato."

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la Aceptación de Oferta No. 161-GINRED1-2024, celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** y el **CONTRATISTA EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS.**

IV. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de Oferta No. 161-GINRED1-2024, quedando a paz y salvo por todo concepto con la misma.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 15 de octubre de 2024 suscrita por el Representante Legal del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE

- El representante de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del

contrato, aceptó a entera satisfacción la ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL PACIFICO – CCCP, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No. 161-GINRED1-2024.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago acta de recepción y factura se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Se deja salvedad que los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento mediante póliza No. 21-44-101451378; quedan vigentes:

AMPAROS	%	HASTA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	18/10/2027

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Aceptación de Oferta No. 161-GINRED1-2024 celebrado entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1 QUIEN AHORA SE DENOMINA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** y el **CONTRATISTA EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS** con NIT **860.403.254-4.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato. Salvo las observaciones referenciadas en la presente acta de liquidación por parte de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO.**

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Buenaventura a los 18 días del mes de febrero de 2025

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO:

Capitán de corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1

POR EL CONTRATISTA:

CARLOS ROBERTO JIMÉNEZ
Cédula 17.107.618 de Bogotá
Representante legal

Elaboró:
Supervisor Contrato

Revisó:
Seguimiento Contratos

Revisó:
Asesor Jurídico